

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 002-2020-MDLM-GAF



La Molina, 03 de enero del 2020

VISTO:

El Informe Nº 634-2019-SGT-GAF-MDLM, de la sub Gerencia de Tesorería, mediante el cual solicita autorización de la apertura y designación de la responsable del Fondo para Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del D. L. Nº 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 37º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, adicionalmente señalado en el artículo 36º, se establece que podrá utilizarse el Fondo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-08-EF/77.15, y las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo de la Directiva de Tesorería precitada.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10.2) del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, quien dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, dispone que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso a) del numeral 10.4) del artículo del 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, nos señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de la Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.



Que, el inciso a) del Art. 54º del ROF, aprobado por Ordenanza Nº 388-2019-MDLM, establece como atribución del Gerente de Administración y Finanzas: "Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del talento humano, tesorería, contabilidad y Costos, logística, servicios generales y control patrimonial";

Que, mediante Resolución Nº 001-2019-MDLM-GAF, se aprobó la Directiva Nº001-2019-MDLM-GAF, "*Normativa Interna para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad de La Molina – Ejercicio Económico 2019*"; en tal sentido, es necesario prorrogar su vigencia para el ejercicio fiscal 2020;

Estando conforme a los considerandos, a lo señalado en el último párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y facultades delegadas por el inciso y) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Directiva Nº001-2019-MDLM-GAF, "Normativa Interna para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad de La Molina — Ejercicio Económico 2019", aprobada por Resolución Nº 001-2019-MDLM-GAF, para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, a partir del 03 de enero del presente Ejercicio Fiscal, para gastos de operación, por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual no debe de exceder de tres (03) veces el monto constituido, durante el periodo mensual, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. Dicho fondo se constituye con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor FRANCISCO PEDRO ISMAEL RUDOLPH BRAVO, personal CAS de la Sub Gerencia de Tesorería, como RESPONSABLE ÚNICO DEL MANEJO del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Molina, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la autorización; debiendo administrar y manejar el fondo con sujeción a las normas de Tesorería, y Directiva Nº 001-2019-MDLM-GAF.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Dicar Jaime Dávila Betancourt, como suplente y en caso de ausencia del titular Francisco Pedro Ismael Rudolph Bravo, asuma el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, con las mismas responsabilidad y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición resolutiva que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO NUE OLAZABAL
Gerente de Administración y Finanzas